

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-5131 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1469/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a María Inés Delgado González, siendo su último domicilio conocido en la avenida Bilbao, 47, Camargo (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1469/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1469/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra María Inés Delgado González, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 4234-BKB, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 72601, a las 09:20 horas del día 26 de julio de 2013, en la carretera: S10. km: 3.50 por los siguientes motivos:

La realización de transportes de productos alimenticios o mercancías perecederas utilizando un vehículo que carezca del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de octubre de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 2 de diciembre de 2013 (BOC número 231, páginas 39027 a 39029) a María Inés Delgado González el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme con el artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias, cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión o autorización administrativa, corresponderá a la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización.

Conforme con el artículo 141.21 LOTT Se considera infracción grave la realización de transporte de productos alimenticios o mercancías perecederas utilizando un vehículo que carezca del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado o falseado. La responsabilidad por la comisión de esta infracción corresponderá tanto al transportista como al expedidor.

CVE-2014-5131

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el tipo de mercancía transportada, no obrándose con la diligencia debida por cuanto se incumplen las condiciones establecidas para efectuar el transporte de la misma en las vías públicas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del anejo 1 ATP; artículo 7 RD 237/00; artículo 141.21 LOTT, de la que es autor/a María Inés Delgado González y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.d) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a María Inés Delgado González, como autor de los mismos la sanción de 401 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 28 de marzo de 2014.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/5131](#)